

		NGFW, AV, Web Filtering and Antispam Services).			
2	FG1K5D3I16802618	Renovación Sistemas de Gestión Unificada de Amenazas FG1500D, UTM Bundle (24x7 FortiCare plus NGFW, AV, Web Filtering and Antispam Services).	1	\$13,500.00	\$13,500.00
3	FG-400F-BDL-950-12	Renovación Sistemas de Gestión Unificada de Amenazas FortiGate-400F, UTM Bundle (24x7 FortiCare plus NGFW, AV, Web Filtering and Antispam Services) 18 x GE RJ45 ports (including 1 x MGMT port, 1 X HA port, 16 x switch ports), 8 x GE SFP slots, 8 x 10GE SFP+ slots, SPU NP7 and CP9 hardware accelerated.	1	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
4	FTM-ELIC-200 FTM-ELIC-50	Software one-time password tokens for iOS, Android and Windows Phone mobile devices. Perpetual licenses for 250 users. Electronic license certificate.	1	\$ 12,000.00	\$12,000.00
5	FNC-CA-VM FC-10-NCVCA-248-02-12 LIC-FNAC-BASE-1K FC1-10-FNACO-240-02-12	FortiNAC Control and Application VM, FortiNAC Control and Application VM 1 Year FortiCare Premium Support. FortiNAC BASE License for 1K concurrent endpoint devices. The BASE license provides Endpoint Visibility and Dynamic VLAN Steering, FortiCare Support for FortiNAC License FortiCare Premium Support (100 Endpoints) for FortiNAC BASE deployments.	1	\$ 31,500.00	\$ 31,500.00
6	FAC-VM0A17000363	Renovación Sistema de Control de Acceso a la Red y Administrador de identidades. FortiAuthenticator (FAC-VM) (Soporte para 2100 usuarios).	1	\$6,000.00	\$ 6,000.00
7	FAZ-VMTM21002978	Renovación Sistema de Análisis y Reportaria Centralizado FortiAnalyzer-VM.	1	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
TOTAL US\$ (IVA INCLUIDO)					\$96,000.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL**. Corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del contrato, el cual, será gestionado después de haber recibido los documentos de licencias a nombre del MINEDUCYT, instalados, actualizados y configuradas las nuevas versiones que este incluye, en los servidores y equipos especificados por el administrador de seguridad de información del MINEDUCYT y ser recibidos a satisfacción por el administrador de este contrato. Los documentos por presentar para efectos de gestión del pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario. II) Acta de Recepción

debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **II. PLAZO** El plazo de entrega de las licencias de renovación y todos los servicios de actualización e instalación será de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEUCYT. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION** De conformidad al artículo ochenta y dos literal c), de la Ley de Compras Públicas (en adelante LCP), el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados será en las oficinas de la Gerencia de Informática, Edificio A2 nivel 1, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 96,000.00), IVA INCLUIDO. **V. SUPERVISIÓN Y CONTROL** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero [REDACTED] Jefe de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,600.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una Vigencia de tres meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **PLAZO DE RECLAMOS** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de tres meses de acuerdo con la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Solicitud de Ofertas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** La Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la



prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del administrador de contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN**

UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO**

FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, el contratista o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de entrega de las obligaciones objeto del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse documento respectivo. **XVIII.**

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Dirección de Compras Públicas, Edificio A-1, segundo nivel. **Teléfono:**

2592-3031. **Fax:** 2592-3046. Para el Contratista: **AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**

[REDACTED]

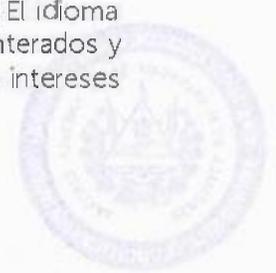
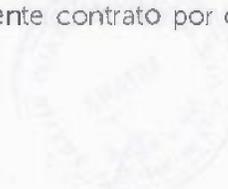
[REDACTED]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DE CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



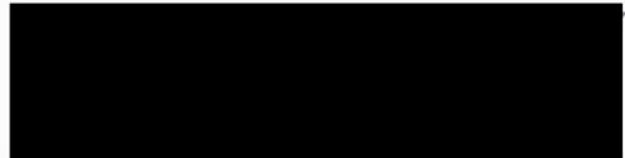
de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.



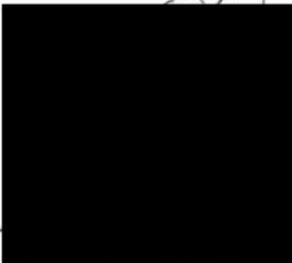
JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO
CONTRATANTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ALEJANDRO JOSÉ MORA ZEPEDA
Administrador Único Propietario de
"AM TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés. Ante mí, JOSÉ RAFAEL ARÉVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: El señor JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted]

[redacted] actuando en nombre y Representación del Estado y

Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministro, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número ciento veintinueve de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual, el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al señor José Mauricio Pineda Rodríguez como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Interino, a partir del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número Treinta y ocho, Tomo Número Cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó al señor José Mauricio Pineda Rodríguez, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología nombrado interinamente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós; y C) Tarjeta